



Agencia Tributaria

Delegación de

Código.....

Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades

Declaración de no residentes sin establecimiento permanente

Pág. 1

Modelo 210 DECLARACIÓN ORDINARIA

1 Espacio reservado para la etiqueta identificativa

2 Fecha de Devengo de devengo

N.º de justificante:

210900038846 0



Sujeto pasivo, Representante o Responsable solidario

Form fields for the active taxpayer: N.I.F., F/J, Apellidos y Nombre o Razón social, Calle/Plaza/Avda., Nombre de la vía pública, Núm., Esc., Piso, Prta., Teléfono, Código Postal, Municipio, Provincia/Pais

3 Sujeto pasivo

Form fields for the passive taxpayer: N.I.F., F/J, Apellidos y Nombre o Razón social, Código extranjero, País, Cod. país, Dirección Postal, Municipio

4 Representante del Sujeto pasivo

Form fields for the representative of the passive taxpayer: N.I.F., F/J, Apellidos y Nombre o Razón social, Calle/Plaza/Avda., Nombre de la vía pública, Núm., Esc., Piso, Prta., Teléfono, Código Postal, Municipio, Provincia

5 Responsable solidario

Form fields for the solidary responsible: Pagador (N.I.F., F/J, Apellidos y Nombre o Razón social, Calle/Plaza/Avda., Nombre de la vía pública, Núm., Esc., Piso, Prta., Código Postal, Municipio, Provincia)

Form fields for the depositor: Depositario (N.I.F., F/J, Apellidos y Nombre o Razón social, Calle/Plaza/Avda., Nombre de la vía pública, Núm., Esc., Piso, Prta., Código Postal, Municipio, Provincia)

Form fields for the manager: Gestor (N.I.F., F/J, Apellidos y Nombre o Razón social, Calle/Plaza/Avda., Nombre de la vía pública, Núm., Esc., Piso, Prta., Código Postal, Municipio, Provincia)

6 Tributación conjunta Pagador

Form for joint taxation: Consigne el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones. Admón. del Estado, Álava, Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra. Porcentaje (%) E, A, Z, V, N

7 Firma

Form for signature: Fecha: ___ a ___ de ___ de ___. Firma: [Signature area]

Form for declaration type: La persona o entidad arriba identificada presenta esta declaración como Sujeto pasivo [S], Representante [R], Pagador [P], Depositario [D], Gestor [G]

Ejemplar para la Administración

**8**Renta
obtenida

Descripción:

Clave de divisa

1

9210 A
GeneralTipo de renta: Clave **2**

Referencia catastral (rendimientos de inmuebles)

3

Base Imponible

4**10**210 B
Ingresos con
deducción
de gastosIngresos íntegros..... **5**Gastos de personal..... **6**Gastos de aprovisionamiento y materiales importados..... **7**Base Imponible (**5** - **6** - **7**)**8****11**210 C
Incrementos
de patrimonio
(excepto bienes
inmuebles)

Naturaleza del elemento transmitido:

- Acciones admitidas a negociación **9**- Otros elementos **10**Fecha de adquisición **11**Valor de transmisión..... **12**Valor de adquisición (actualizado)..... **13**Diferencia (**12** - **13**)..... **14**Incremento..... **15**

Base Imponible

16**12**

Liquidación

Tipo de gravamen (%)..... **17**

Enteros Decimales

Cuota íntegra $\left(\frac{\text{Base Imponible} \times \mathbf{17}}{100} \right)$ **18**Deducción por donativos..... **19**Retenciones/Ingresos a cuenta..... **20**Cuota diferencial (**18** - **19** - **20**)**21**

Instrucciones para cumplimentar la Declaración

**Impuestos sobre la Renta
de las Personas Físicas
y sobre Sociedades**

Declaración de no residentes sin
establecimiento permanente

Instrucciones Declaración 210 - Ordinaria. Pág. 1

Esta declaración se utilizará para cumplir con la obligación de declarar relativa a los sujetos pasivos por obligación real de contribuir por los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades que operen en España sin mediación de establecimiento permanente. Estos sujetos pasivos tributan de forma separada por cada devengo total o parcial de rentas sometidas a gravamen y, por tanto, utilizarán esta declaración para declarar cada renta de forma separada.

Podrá declararse cualquier tipo de renta salvo la correspondiente a incrementos de patrimonio derivados de bienes inmuebles, para cuya declaración se utilizará el modelo 212.

Documentación

Se aportará la siguiente documentación:

- **Certificado de residencia:** cuando se apliquen tipos de gravamen inferiores a los generales establecidos en las Leyes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades o se invoque exención, por razón de la residencia del sujeto pasivo, se adjuntará el certificado de residencia, expedido por las autoridades fiscales del país de residencia que justifique esos derechos. Estos certificados tendrán un plazo de validez de seis meses a partir de la fecha de su expedición. Cuando la causa invocada venga determinada por la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, deberá constar en el certificado expresamente que el sujeto pasivo es residente en el sentido definido en el Convenio.
- **Formularios:** Cuando los sujetos pasivos tengan la condición de residentes en países con los que exista Convenio desarrollado mediante Orden en la que se establezcan formularios de reducción o de devolución, en lugar del certificado de residencia, deberán aportarse los mismos. No obstante, en el supuesto de declaraciones presentadas por responsables solidarios bastará con que los mismos conserven a disposición de la Administración Tributaria los certificados de residencia y formularios a que se refieren los dos apartados anteriores, durante el periodo de prescripción del impuesto.
- **Certificado de retenciones e ingresos a cuenta:** cuando se deduzcan de la cuota retenciones o ingresos a cuenta se adjuntarán documentos justificativos de los mismos.
- **Documento acreditativo de la representación:** en las declaraciones a devolver, cuando la devolución se solicite a una cuenta cuyo titular sea el representante del sujeto pasivo, que no sea a la vez un responsable solidario, será preciso adjuntar el poder que acredite la representación, en el que debe constar una cláusula que le faculte para recibir la devolución a favor del sujeto pasivo.

1

Sujeto pasivo,
Representante
o Responsable
solidario

Se adherirá, en todos los ejemplares, la etiqueta identificativa de la persona, de entre las citadas, que presente la declaración. Si no se dispone de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Tributaria, se consignarán los datos de identificación, incluido el número de identificación fiscal, y se acompañará fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número. Si la declaración se presenta por el sujeto pasivo se consignará en este apartado el domicilio a efectos de notificación.

12

Devengo

Fecha de devengo: Consigne la fecha de devengo de la renta declarada, en formato "día/mes/año".

13, 14 y 15

Se harán constar los datos identificativos de las personas indicadas, con independencia de que ya consten en el apartado (1) de esta página.

Sujeto pasivo: indique los datos identificativos del sujeto pasivo. Si el sujeto pasivo dispone de un número o código de identificación fiscal atribuido en su país de residencia se consignará en la casilla de código extranjero. Indíquese, además, su país de residencia y su dirección en dicho país.

Código país: En la hoja adjunta se relacionan los códigos de los diferentes países. Se hará constar la del país de residencia del sujeto pasivo.

Representante del sujeto pasivo: Si el sujeto pasivo ha nombrado un representante ante la Administración Tributaria en relación con sus obligaciones por este Impuesto, se hará constar en el apartado 4. El nombramiento de representante es obligatorio en los supuestos en que para determinar la base imponible deba utilizarse el apartado 210-B de la página 2, o cuando debido a la cuantía y características de la renta obtenida lo requiera la Administración Tributaria. En los demás casos, este nombramiento será voluntario.

Responsables solidarios: Son responsables solidarios del ingreso de las deudas tributarias, el pagador de los rendimientos o el depositario o gestor de los bienes o derechos de los sujetos pasivos. Deberán indicarse los datos de todos los responsables solidarios que, en función del tipo de renta, tengan relación con la renta declarada. Puede ocurrir que concurren todas estas figuras o sólo alguna de ellas. Tratándose de rendimientos, en los que se deba determinar la base imponible en los apartados 210 A y 210 B, necesariamente, al menos, deberán consignarse los datos del pagador de los mismos.

"F/J": Se indica "F" si se trata de una persona física y "J" si es una entidad o persona jurídica.

16

Tributación
conjunta.
Pagador

Cuando presenten la declaración sociedades u otras entidades, como pagadores de rendimientos satisfechos a no residentes, que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades en régimen de tributación conjunta a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco, y/o a la Comunidad Foral Navarra indicarán en este apartado el porcentaje correspondiente a cada Administración en función del volumen de operaciones, referido a la última declaración del Impuesto sobre Sociedades. El porcentaje se indicará con dos cifras decimales.

17

Firma

La declaración deberá ser firmada por la persona que presente la declaración. Si se trata de una entidad o persona jurídica, por un representante de la misma que hará constar expresamente su N.I.F. e identificación al lado de la firma.

Señale con una cruz en el recuadro correspondiente en calidad de qué presenta la declaración la persona o entidad identificada en el apartado (1). Si en la persona que presenta la declaración concurren varias de estas condiciones, se marcarán los recuadros correspondientes a todas ellas.

18
Renta obtenida

Descripción: describa brevemente la renta obtenida.

Clave de divisa: De la relación adjunta de claves de divisivas se indicará la divisa utilizada para hacer los pagos.

Los apartados A, B y C de esta página son alternativos entre sí y en cada declaración sólo debe utilizarse uno de ellos, el que corresponda según el tipo de renta declarada. La parte inferior "Liquidación" es común.

Base imponible: Con carácter general, conforme a lo previsto en el artículo 64.7 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en el apartado de base imponible se podrá consignar el resultado de minorar la renta íntegra devengada en el importe de la cuota que, en su caso, la entidad no residente haya satisfecho en concepto de Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no residentes.

19
210 A:
General

El apartado 210 A se utilizará con carácter general para declarar todo tipo de renta, excepto en los supuestos en que deben utilizarse los dos apartados siguientes.

Tipo de renta: indique la clave correspondiente al tipo de renta de entre los enumerados en la relación adjunta.

Referencia catastral: cuando la renta declarada sea un rendimiento inmobiliario se hará constar la referencia catastral del bien inmueble del que proceda, que figura en el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Base imponible: es el rendimiento íntegro devengado. Casilla **4**.

10
210 B:
Ingresos con
deducción de
gastos

El apartado 210 B servirá para declarar los rendimientos derivados de prestaciones de servicios, asistencia técnica, obras de instalación o montaje derivados de contratos de ingeniería y, en general, de explotaciones económicas realizadas en España sin mediación de establecimiento permanente, cuando se deduzcan gastos para determinar la base imponible.

– **Ingresos íntegros:** Se indicará la cuantía de los ingresos íntegros. Casilla **5**.

– **Gastos de personal:** Se consignará el importe de los sueldos, salarios y cargas sociales del personal desplazado en España o contratado en territorio español, empleado directamente en las actividades productoras de los ingresos, siempre que esté justificado o garantizado debidamente el ingreso del impuesto o de los pagos a cuenta correspondientes a los rendimientos del trabajo personal satisfechos. Casilla **6**.

– **Gastos de aprovisionamiento y materiales importados.** Casilla **7**: se consignará el importe de:

- Aprovisionamientos realizados en territorio español de materiales para su incorporación definitiva a las obras o trabajos realizados en el mismo, siempre que las facturas hayan sido expedidas con los requisitos formales exigidos por las normas reguladoras del deber de expedir y entregar facturas que incumbe a los empresarios y profesionales.
- Materiales importados para su incorporación definitiva a las obras o trabajos realizados en territorio español, por el importe declarado a efectos de la liquidación de derechos arancelarios o del Impuesto sobre el Valor Añadido.

– **BASE IMPONIBLE **8****: será el resultado de restar, de los ingresos íntegros, los gastos de personal y de aprovisionamiento y los materiales importados.

11
210 C:
Incrementos de
patrimonio
(excepto
bienes
inmuebles)

El apartado 210 C se utilizará para declarar los incrementos de patrimonio, con excepción de los derivados de bienes inmuebles que se declaran en el modelo de declaración 212.

Naturaleza del elemento transmitido: se marcará con una cruz la casilla que corresponda, según se trate de acciones admitidas a negociación, excepto las de Sociedades de Inversión Mobiliaria o Inmobiliaria, o de otro elemento patrimonial.

Fecha de adquisición: se hará constar la fecha en que se adquirió el elemento patrimonial que se transmite, con el formato siguiente: día, mes, año.

Valor de transmisión **12**: se hará constar el importe por el que se ha transmitido el bien, del que se habrán restado los gastos y tributos inherentes a la transmisión que hubiesen sido satisfechos por el transmitente.

Valor de adquisición (actualizado) **13**: se tomará el valor por el que se adquirió el bien objeto de la transmisión, al que se sumarán los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que se hubiesen satisfecho por el ahora transmitente. Este valor se corregirá mediante la aplicación de los coeficientes de actualización a que se refiere el artículo 46 de la Ley del IRPF. Estos coeficientes se establecen en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Diferencia **14**: es la diferencia entre el importe reflejado en la casilla **12** y el de la casilla **13**.

Incremento **15**: si el transmitente es una persona física y el elemento patrimonial fue adquirido con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, el incremento se calculará aplicando a la "diferencia" (casilla **14**) los porcentajes de reducción previstos en la disposición transitoria octava de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del IRPF. Para los bienes adquiridos por personas físicas a partir de dicha fecha, el incremento coincidirá con la cantidad consignada en la casilla **14**, "diferencia". El importe del incremento sometido a gravamen puede determinarse aplicando el porcentaje del siguiente cuadro:

Años transcurridos entre la fecha de adquisición y el 31-12-96 (redondeados por exceso)	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Acciones admitidas a negociación	100	100	75	50	25	0	0	0	0
Otros elementos	100	100	85,72	71,44	57,16	42,88	28,60	14,32	0

Si el transmitente es una entidad o persona jurídica, el incremento coincidirá en todo caso con la cantidad consignada en la casilla **14**, "diferencia".

Base imponible **16**: se consignará el importe reflejado en la casilla **15** (incremento).

12
Liquidación

Determinada la base imponible en uno de los apartados anteriores, según el tipo de renta declarada, se aplicará el tipo de gravamen que corresponda a esa renta. En el caso de que se invoque exención se hará constar un cero en la casilla **17** "tipo de gravamen". Si es un tipo de gravamen con decimales (1,5%) se indicará **1 5 0**.

Cuota íntegra **18**: se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base imponible. Nunca podrá ser negativa. Cuando la cuantía reflejada en base imponible sea negativa, se consignará un cero en cuota íntegra.

Deducción por donativos **19**: las personas físicas podrán practicar la deducción por los donativos efectuados, en los términos fijados en el artículo 20 de la Ley 18/1991, de 6 de junio.

Retenciones/ingresos a cuenta **20**: se harán constar las retenciones que hayan sido efectivamente practicadas y otros pagos a cuenta efectuados.

Cuota diferencial **21**: es el resultado de restar de la cuota los importes reflejados en las casillas de deducción por donativos y retenciones/ingresos a cuenta. La cantidad positiva resultante es el importe a ingresar al presentar la declaración.

Cuando la suma de las retenciones e ingresos a cuenta supere el importe de la cuota íntegra minorada, en su caso, en el importe de la deducción por donativos, el exceso ingresado puede ser objeto de devolución, mediante la solicitud que se efectúe en el "documento de ingreso o devolución".

Tipos de renta

RENDIMIENTOS INMOBILIARIOS	
Inmuebles arrendados o subarrendados	01
Restantes inmuebles urbanos (uso propio).....	02
RENTAS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	03
PARTICIPACIÓN EN FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES (DIVIDENDOS)	04
INTERESES Y OTROS RENDIMIENTOS DERIVADOS DE LA CESIÓN DE CAPITALES PROPIOS	
Intereses y otros rendimientos	05
Exentos	06
Bonificados	07
CÁNONES	
Propiedad industrial	08
Propiedad intelectual	09
Arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas	10
Know-how y transferencias de tecnología	11
Otros	12
ASISTENCIA TÉCNICA	13
RENTAS DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS	14
RENTAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	15
RENTAS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES	16
RENTAS DEL TRABAJO	17
PENSIONES Y HABERES PASIVOS	18
REASEGUROS	19
ENTIDADES DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA O AÉREA	20
SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	21
OTRAS RENTAS	22
IMPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	
(Art. 19. Dos Ley 18/1991 y art. 51.2 Ley 43/1995).....	23

Claves de divisas

DIVISA	Clave
Chelin austríaco	040
Corona danesa	208
Corona noruega	578
Corona sueca	752
Dólar australiano	036
Dólar canadiense	124
Dólar neozelandés	554
Dólar USA	840
Dracma griega	300
Escudo portugués	620
Florín holandés	528
Franco belga	056
Franco francés	250
Franco luxemburgués	442
Franco suizo	756
Libra esterlina	826
Libra irlandesa	372
Lira italiana	380
Marco alemán	276
Marco finlandés	246
Peseta española	995
Unidad europea de cuenta	954
Yen japonés	392
Otras monedas	999

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades

Declaración de no residentes sin
establecimiento permanente

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este documento se rellenará a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letra mayúscula.

Consigne el código de la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente. La Delegación donde deben presentarse estas declaraciones es:

- Si se trata de un rendimiento inmobiliario, la del lugar de situación del inmueble.
- En los restantes casos:
 - Si la declaración la presenta un representante, la Delegación correspondiente al domicilio fiscal de éste.
 - Si la declaración la presenta un responsable solidario, la correspondiente al domicilio fiscal del mismo.
 - Si la declaración la presenta el propio sujeto pasivo, la del domicilio fiscal de su representante. En ausencia de representante, tratándose de rendimientos, la correspondiente al domicilio fiscal del pagador, y tratándose de incrementos de patrimonio, la del depositario o gestor de los bienes o derechos, o, en su defecto, la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Madrid.

No obstante, será competente la Oficina Nacional de Inspección y las Dependencias Regionales de Inspección cuando se trate de obligados tributarios adscritos a las mismas.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de las declaraciones es:

- a) Declaraciones a ingresar o de cuota cero:
 - En general, será de un mes a partir de la fecha de devengo de la renta declarada.
 - Los rendimientos derivados de bienes inmuebles de uso propio deberán declararse entre el 1 de enero y el 20 de junio siguientes a la fecha de devengo.
- b) Declaraciones con solicitud de devolución: se podrán presentar, a partir del término del período de declaración e ingreso de las retenciones o ingresos a cuenta que motivan la devolución, en los siguientes plazos:
 - dos años, en el supuesto de que la solicitud derive de la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición o, en su caso, en el previsto en la Orden de desarrollo del Convenio. Este plazo será de cinco años a condición de reciprocidad.
 - cinco años, en los restantes supuestos.

1) Sujeto pasivo, Representante o Responsable solidario

Se adherirá, en todos los ejemplares, la etiqueta identificativa de la persona, de entre las citadas, que presente la declaración.

Si no se dispone de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Tributaria, se consignarán los datos de identificación, incluido el número de identificación fiscal, y se acompañará fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número.

Cuando la declaración se presente por el sujeto pasivo deberá consignarse siempre un domicilio a efectos de notificaciones.

2) Devengo

Indique la fecha de devengo de la renta declarada, en formato "día/mes/año".

Las rentas se entienden devengadas:

- Los rendimientos, cuando resulten exigibles o en la fecha de cobro si fuera anterior.
- Los rendimientos derivados de bienes inmuebles de uso propio, el último día del año natural.
- Los incrementos de patrimonio, cuando tenga lugar la alteración patrimonial.

3) Cuota diferencial

Se hará constar la cuota diferencial resultante de la liquidación practicada en la página 2 (casilla **21**). En el caso de que resultara una cantidad a devolver, se consignará precedida del signo menos (-).

4) Ingreso

Si la cuota diferencial (casilla **21**) es positiva, la presentación e ingreso se efectuará en la entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente.

Si se dispone de etiquetas identificativas, podrá también efectuarse la presentación e ingreso en cualquier entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorro,...) de la provincia correspondiente a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ante la que deba presentarse, incluidas las oficinas y filiales en el extranjero autorizadas por el Director del Departamento de Recaudación.

5) Devolución

Si de la autoliquidación practicada resulta una cantidad a devolver la presentación se efectuará en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación correspondiente o en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o en las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, en cuanto a los obligados tributarios adscritos a las mismas. Se consignará el Código Cuenta Cliente que identifique la cuenta a la que deba efectuarse la transferencia de la devolución. La entidad bancaria deberá certificar los datos de la cuenta y de su titular. El titular de la cuenta bancaria ha de ser el sujeto pasivo o el responsable solidario o representante que presente la declaración. No obstante, cuando no presente la declaración el sujeto pasivo, también podrá consignarse para efectuar la devolución una cuenta bancaria de éste, siempre que esté abierta en España.

Cuando la devolución se solicite a una cuenta cuyo titular sea el representante del sujeto pasivo que no sea a la vez un responsable solidario, será preciso adjuntar el poder que acredite la representación en el que debe constar una cláusula que le faculte para recibir la devolución a favor del sujeto pasivo.

Cuando no se tenga cuenta bancaria abierta en España la devolución podrá realizarse mediante cheque del Banco de España. Para ello, se acompañará a la declaración un escrito en el que se hará constar esta circunstancia dirigido al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente o, en el supuesto de obligados tributarios adscritos a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, dirigido al Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o al Jefe de la Oficina Nacional de Inspección, respectivamente.

6) Sin ingreso ni devolución

Cuando no resulte cantidad a ingresar o a devolver, se marcará una X en la casilla de "cuota cero".

En estos casos la declaración se presentará en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación que corresponda o en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o en las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, en cuanto a los obligados tributarios adscritos a las mismas.

7) Firma

Este documento deberá ir firmado por la persona que presente la declaración o, si se trata de una persona jurídica, el representante de la misma, indicando en los recuadros correspondientes en calidad de qué presenta la declaración.